



Consulta Pública sobre Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)

ENERO 2020

Juan Bautista Alberdi 431 (B1636FNI) Olivos, Buenos Aires, Argentina

Tel. +54 11 4897 7118 / 7131

Mail: info@energyconsilium.com

www.energyconsilium.com

Aviso Legal:

«El presente documento ha sido elaborado por **ENERGY CONSILIUM** en respuesta a las consultas públicas emitidas sobre la materia por las autoridades respectivas. El documento expresa la opinión independiente de **ENERGY CONSILIUM**, a modo meramente orientativo de los criterios generales de política regulatoria que estima pertinentes sobre los temas sometidos a consulta, a fin de que puedan ser considerados por las autoridades en el proceso de elaboración participativa de las normas. No tiene por objeto brindar datos, proyecciones o análisis específicos sobre dichos temas, por lo que no se asume responsabilidad alguna con relación a cualquier acción que se adopte en base a la información contenida en el presente.»

- En el mes de diciembre de 2019 el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) puso en consulta pública el Informe de Análisis de Impacto Regulatorio (en adelante, "Informe AIR"). Este informe ilustra el análisis de los Planes de Inversión Obligatoria de las Licenciatarias de distribución para la ampliación de la red de gas natural, establecidos en el marco de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) concluida en el año 2017. Este documento, puesto a disposición del público interesado para el envío de aportes, sugerencias o comentarios, se presenta con el objetivo de mejorar las prácticas regulatorias de acuerdo con estándares internacionales.
- Conforme al punto 8.1.3 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, aprobadas por el Decreto 2.255/1992, Anexo B, Subanexo I, la expansión de las redes de distribución de gas es una obligación de las Licenciatarias. Cuando las mismas son económicamente factibles a la tarifa vigente, la Licenciataria asume el costo total de la expansión, y en caso de que no lo fuera, los interesados deben proveer el financiamiento para efectivizar la expansión.
- La falta de actualización de los márgenes de distribución de las Licenciatarias entre los años 2002 y 2016, sin embargo, convirtió a prácticamente toda obra de expansión de la red en un proyecto no contemplado en la tarifa. En el proceso de la RTI en el año 2017, el ENARGAS consideró necesario incluir entre las Inversiones Obligatorias ciertas obras de expansión de la red de distribución de gas, con el fin de comenzar a atender las demandas de provisión de servicio hasta entonces postergadas.
- Según expresa el Informe AIR, la selección de los proyectos de expansión de red incluidos en las Inversiones Obligatorias se sustentó en análisis simplificados, que no incluyeron estudios de Costo-Beneficio (económico y social). El Informe AIR ilustra el mecanismo de análisis ex post que ENARGAS ha utilizado en esta oportunidad para estimar los resultados de aquella selección de proyectos de inversión obligatorios, y que propone como potencial procedimiento aplicable en futuras Revisiones Quinquenales de Tarifas (RQT).
- A los fines de ilustrar el procedimiento y su puesta en consulta, se tomó una distribuidora de referencia y una muestra de 5 proyectos. El mecanismo de análisis consiste en evaluar costos y beneficios específicos de cada proyecto, desde un punto de vista económico-financiero y social, para determinar si cada uno genera un beneficio neto para la sociedad. Se evalúan: i) Beneficios/Costos monetizados directos; ii) Beneficios/Costos monetizados indirectos; iii) Beneficios/Costos no monetizados; y iv) Valor de la Inversión Financiera.

Resumen de nuestra opinión

- Consideramos que todo esfuerzo de análisis del marco regulatorio y optimización de procedimientos implementados por la autoridad regulatoria aporta valor al sector, ya sea que resulte o no en la implementación de un cambio. Nuestras observaciones sobre el proyecto piloto buscan contribuir en el diseño del mecanismo propuesto.
- El Informe AIR, si bien plantea como primer objetivo realizar una evaluación ex post de las obras de expansión de la red incluidos en el plan de inversiones obligatorias de la RTI de 2017, también prevé la posibilidad de que este mecanismo sea utilizado en futuras revisiones tarifarias. Respecto de esto último, creemos importante aclarar que la creación de esta nueva herramienta de evaluación del Ente no debe significar un cambio en el esquema conceptual en que se basa el marco regulatorio, en cuanto a los criterios y asignación de responsabilidades en la determinación de las obras a ejecutarse (art. 16 y concordantes, Ley 24.065 y normas complementarias).
- Asimismo, sugerimos reevaluar la aplicabilidad de ciertos componentes del análisis de impacto propuesto, en particular en relación con las distintas alternativas de abastecimiento para satisfacer las necesidades energéticas y a la universalización de los beneficios de la expansión de la red de gas.
- La situación particular de cada tipo de usuario determina la fuente de energía que le resulta más eficiente; considerando como punto de partida de cualquier análisis que las necesidades energéticas de cada habitante deben estar adecuadamente satisfechas, lo cual no significa necesariamente que en todos los casos el gas natural por redes será la mejor opción para ello. Por ello, entendemos que las definiciones sobre las distintas modalidades de abastecimiento de energía no pueden adoptarse a priori y en forma general, sino que deben ser resultado de un análisis detallado que ilustre, dentro de lo posible, los desafíos que cada una de ellas implican.

- Asimismo, es importante tener en cuenta en la evaluación, tomando siempre como condición necesaria la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de todos los habitantes del país, si el acceso a la red de gas natural, que puede resultar beneficioso para un individuo (o conjunto) en particular, es la forma más conveniente para la sociedad en su conjunto de satisfacer tales necesidades particulares, al analizar el total de costos y beneficios asociados. Creemos que, junto con el análisis de impacto sobre los potenciales usuarios a incorporar, es relevante evaluar el impacto de cada proyecto en los usuarios existentes, tanto en términos de seguridad y calidad de abastecimiento como en términos económicos.

Aspectos generales

- En primer lugar, cabe destacar que el Informe AIR indica que uno de sus objetivos es el desarrollo de procedimientos que eventualmente puedan ser aplicados en futuras RQT. Asimismo, manifiesta que, al mejorar los criterios de análisis en la selección de los proyectos de expansión de redes de distribución de gas natural incluidos dentro del Plan de Inversiones Obligatorias, se podría contar con herramientas que permitan mejorar el acceso al servicio de gas natural por parte de los usuarios residenciales, comerciales e industriales.
- Es decir que el procedimiento propuesto podría utilizarse, posiblemente junto con otros criterios de evaluación, para seleccionar proyectos de expansión a ser incorporados a los Planes de Inversión de las licenciatarias.
- El marco regulatorio establece que las expansiones de las redes de distribución de gas necesarias para proveer el servicio a terceros que así lo solicitaren deberán ser realizadas por la Distribuidora, salvo que las tarifas no le provean el ingreso suficiente para financiar su construcción, caso en el cual los terceros interesados proveerían el financiamiento de las obras.
- A este respecto, debe tenerse en cuenta que la selección e inclusión de proyectos de expansión de red de gas como Inversiones Obligatorias en los Planes de Inversión resultantes de la RTI en 2017 partió de una situación excepcional, en la que luego de más de 10 años de desactualización de los márgenes de distribución, la autoridad regulatoria consideró apropiada la incorporación obligatoria de nuevas áreas a la red de distribución de gas, utilizando el financiamiento que aportan las propias tarifas. En la utilización que se realice de esta herramienta debería tenerse en consideración que el Plan de Inversiones Obligatorias de dicha RTI partía de dicha situación extraordinaria, a fin de evitar que el procedimiento de evaluación se aplique de la misma manera en el resto de las revisiones tarifarias que se realicen durante la Licencia.
- La introducción de un procedimiento de análisis de costos/beneficios sociales para la selección de las obras de expansión bajo estas condiciones no debería realizarse en condiciones que alteren el esquema conceptual de las Licencias de Distribución y del rol que compete a las Licenciatarias en la propuesta de obras a ejecutarse conforme a lo previsto en el marco regulatorio y las propias Licencias.
- Asimismo, un mecanismo de este tipo debería mirar más allá del abastecimiento de energía a través de gas natural, ya que en ciertas localidades sería tal vez económicamente más conveniente cubrir las necesidades energéticas de los usuarios a través del abastecimiento de energía eléctrica, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC) o gas natural licuado (GNL).
- Según indica ENARGAS en el Informe AIR, tuvieron lugar numerosos beneficios para la sociedad como resultado de la inclusión de obras de expansión de la red en los Planes de Inversiones Obligatorias resultante de la RTI de 2017. En primer lugar, se indica que el sistema de distribución creció y se expandió, permitiendo la incorporación de más usuarios y una mejora en el servicio. Con el objetivo de poder valorar dichos resultados, consideramos que resultaría apropiado exponerlos en un contexto más amplio en el que, por ejemplo, se compare la tasa de incorporación de usuarios con etapas anteriores, siempre considerando las características propias de cada una de ellas (crecimiento poblacional, competencia con fuentes alternativas de energía, entre otras).
- Asimismo, a lo largo del Informe AIR se menciona una serie de beneficios atribuidos al acceso a la red de gas y el consecuente reemplazo de consumos energéticos sustitutos por parte de los usuarios. Entendemos que, más allá de esa valoración general de los beneficios de la red de gas natural, será necesario siempre un

análisis específico respecto de tales beneficios en cada expansión en particular, y su comparación con otros esquemas posibles de satisfacción de las necesidades energéticas.

- En el mismo sentido, creemos que la caracterización general de los problemas que, según el Informe AIR, una red de gas puede ayudar a superar, tales como potenciales problemas de seguridad relacionados con el uso de GLP o de contaminación por incorrecta limpieza de garrafas, inequidad en la distribución del ingreso, dificultades en la promoción de la actividad industrial y comercial, gastos gubernamentales resultantes del subsidio al consumo de GLP e ineficiencias propias del esquema regulatorio de las expansiones que no están cubiertas por las tarifas, entre otros, requeriría un análisis específico en cada caso, en cuanto a la real existencia de dichos problemas y en cuanto a que la expansión de la red de gas natural sea la forma más conveniente de superarlos.
- Sobre el último punto, el Informe AIR explica que, durante el período en que las tarifas de distribución se encontraban desactualizadas y las obras de expansión de la red no eran rentables, tal como lo establece el marco regulatorio, las inversiones en expansiones debieron ser financiadas por terceros – vecinos nucleados en organizaciones o entidades gubernamentales. Sin embargo, se enumeran las distorsiones y dificultades asociadas a esta forma de gestionar las expansiones, como ser el problema del “free rider” (vecino que se beneficia con la extensión de la red pero que no se compromete con el pago de la misma). Entendemos que la regulación actual provee herramientas suficientes para prevenir y resolver potenciales problemas de “free rider” y que la incorporación obligatoria de ciertas expansiones en los planes de inversión, financiadas mediante tarifas, podría ocasionar ineficiencias e inequidades mayores.

Metodología del Análisis de Impacto Regulatorio

- El Informe AIR indica que durante el transcurso de la RTI del año 2017 la selección realizada por ENARGAS de los proyectos incluidos en las Inversiones Obligatorias se llevó a cabo en base a análisis simplificados. Mediante el Informe AIR, ENARGAS propone entonces realizar un análisis de impacto regulatorio ex post de las decisiones adoptadas en cuanto al Plan de Inversiones Obligatorias establecido durante la RTI en 2017, que permita cuantificar, en forma más comprensiva, los resultados de las decisiones de selección realizadas.
- Consideramos que, en general, todo esfuerzo de análisis del marco regulatorio y optimización de los procedimientos implementados por la autoridad regulatoria aporta valor al sector, ya sea que resulte o no en la implementación de un cambio.
- Para realizar el análisis, ENARGAS tiene en cuenta una distribuidora de gas natural de referencia y 5 proyectos de inversión de diversas características. En base a esto, ENARGAS concluye que “se evidencia de acuerdo al muestreo realizado [...] que el criterio de selección de proyectos adoptado durante la RTI fue eficiente desde el punto de vista social”, y que “desde el punto de vista de la sociedad, los resultados son más que positivos en términos globales”.
- Existe una gran diversidad entre distribuidoras a lo largo del país, y también, dentro de cada una de ellas, distintos tipos de proyecto (proyectos de ampliación, seguridad, confiabilidad, calidad, entre otros) a tener en cuenta. En ese sentido, consideramos importante realizar el análisis de impacto regulatorio propuesto teniendo en cuenta el área de cobertura de la distribuidora bajo análisis, y así contemplar el impacto de los factores geográficos y climáticos en el balance de costos y beneficios, y seleccionando una muestra representativa de proyectos en cada distribuidora, que permita evaluar la interacción de costos y beneficios entre los mismos. Al respecto, consideramos que el análisis en base a una distribuidora de referencia y tomando una muestra de proyectos, podrían resultar en conclusiones generales incompletas.
- Según el Informe AIR, la selección de la cartera de proyectos incluidos en las Inversiones Obligatorias durante la RTI respondió a criterios económicos y técnicos operativos del sistema, pero no se tuvo en cuenta un criterio que cuantifique el beneficio social que genera cada obra. Dado que tales criterios económicos y técnicos no se han especificado en el documento, sería recomendable dar a conocer estos criterios, e incluirlos en el análisis de costos/beneficios más comprehensivo que se busca estructurar.
- Asimismo, el Informe AIR indica que los actores relevantes en el análisis son los usuarios potenciales que los proyectos de inversión incorporan a la red. Si bien es útil contemplar esta medida en el análisis, consideramos

que resulta igualmente relevante evaluar el impacto de cada proyecto en los usuarios existentes de la red de gas, ya sea en términos de seguridad y calidad de abastecimiento o en términos económicos, contemplando también la reducción de bienestar (costo social) por abonar en su tarifa los costos de expansión sociabilizados.

- Según indica el Informe AIR, en la proyección de costos y beneficios se tiene en cuenta una curva de incorporación de usuarios que paulatinamente se irán conectando al servicio de gas natural. La velocidad con que se conectarán los usuarios potenciales varía según diversos factores, entre ellos, el poder adquisitivo del hogar donde se realice la expansión. Dependiendo del valor de este parámetro (velocidad de incorporación) en cada proyecto, el beneficio social de una expansión de la red puede resultar diferente. En ese sentido sería dable precisar detalles acerca de la curva de incorporación de usuarios.
- En cuanto a la tasa de descuento utilizada para computar el valor actual de los flujos de costos y beneficios estimados para cada proyecto, el Informe AIR indica que se utiliza una tasa de descuento real del 9,33%, acorde al costo del capital surgido del proceso de Revisión Tarifaria Integral para las empresas distribuidoras de gas natural. Sin embargo, la valorización de los costos y beneficios sociales de los proyectos de inversión podría llevarse a cabo utilizando tasas de descuento alternativas. Es discutible, por ejemplo, considerar dicha tasa de descuento para actualizar flujos monetarios (beneficios y costos) del Estado y de los hogares, puesto que el costo de oportunidad de los fondos de estos actores puede resultar diferente al de una compañía distribuidora de gas.
- Como se indicó anteriormente, para el análisis de impacto regulatorio se tienen en cuenta los siguientes costos y beneficios:
 - Beneficios/Costos monetizados directos;
 - Beneficios/Costos monetizados indirectos;
 - Beneficios/Costos no monetizados; y
 - Valor de la Inversión Financiera.
- En lo que respecta a los **Beneficios Monetizados Directos**, se indica que el principal beneficio monetizado es el ahorro por sustitución de GLP, para cuyo cálculo se usaron las tarifas plenas aprobadas por RTI para la distribuidora de referencia y los precios de las garrafas de GLP de acuerdo con la Res. SRH 287-E/2017 (aunque teniendo en cuenta el subsidio otorgado a los beneficiarios del Programa Hogar).
- Creemos necesario tener en cuenta que los precios del gas natural y GLP (en formato de garrafa o gas propano indiluido) utilizados se encuentran subsidiados y/o regulados, de manera directa o indirecta, por el Estado Nacional. Estos esquemas de precios y subsidios, de incierta sustentabilidad en el largo plazo, distorsionan los precios relativos de los combustibles y no reflejan íntegramente los costos de suministro, pudiendo entonces ser inadecuados para medir los beneficios sociales de los proyectos.
- Adicionalmente, el cómputo del beneficio social de la sustitución del GLP no evalúa la posibilidad de satisfacer las necesidades energéticas mediante el suministro de energía eléctrica, que, en algunas localidades, podría llegar a implicar un costo menor que el suministro de gas natural.
- Respecto a los **Beneficios Monetizados Indirectos** resultantes de la valorización de los inmuebles donde residen los usuarios potenciales que acceden a la red, el Informe AIR indica que se utiliza un relevamiento de precios de inmuebles (por muestreo en páginas inmobiliarias) y una estimación de valorización predial esperada de las medidas de 10% (en el precio del inmueble), según los resultados obtenidos por el estudio realizado por Ronconi, Casazza y Monkkonen (2012).
- En lo que respecta al valor del parámetro de valorización de los inmuebles, para aquellos con superficies edificadas y con usuarios que en la actualidad poseen fuentes alternativas de energía, debe tenerse en cuenta que debe reflejar el cambio de valor generado por el cambio de infraestructura (de distribución y domiciliaria) resultante de la sustitución de un combustible por el otro, en lugar de la valorización de inmuebles que no tenían acceso ninguna fuente de energía y comienzan a tenerlo.
- Como indica el informe, el beneficio monetizado indirecto por la revalorización de los inmuebles tiene una

gran incidencia en la evaluación de los proyectos, ya que representa más del 60% del total de beneficios estimados para cada obra considerada. Este beneficio, no obstante, se materializaría particularmente para los usuarios propietarios de dichos inmuebles, de modo que no se trata de un beneficio al que pueda tener acceso la sociedad en su conjunto. Asimismo, los beneficios directos estimados por el ahorro de los potenciales usuarios que resulten de la sustitución de GLP por gas natural favorecerían únicamente a éstos, y no a la sociedad en su conjunto. Por ende, podría estar sujeta a discusión la valorización de estos beneficios cuyos beneficiarios resultan los usuarios potenciales, para la selección de los proyectos de expansión más convenientes para la sociedad en su conjunto, en particular, si su ejecución conlleva un incremento de tarifas para los usuarios existentes.

- Otros de los **Beneficios Monetizados Indirectos** incorporados al análisis es el ahorro potencial del Estado Nacional en subsidios al consumo de GLP mediante el Programa Hogares con Garrafa (Programa HOGAR), debido al menor consumo de GLP por sustitución con gas natural. En el caso de proyectos de expansión en zonas que consuman Gas Propano Indiluido por Redes podría existir un ahorro para el Estado Nacional en el monto de las erogaciones por subsidio en el precio de dicho combustible.
- Entre los **Costos Monetizados Indirectos** se incluye el incremento en el gasto del Estado Nacional, resultante de los subsidios que se otorgan sobre el precio del gas natural, mediante programas de promoción de la inversión en explotación, y mediante el subsidio por Tarifa Social de gas. Bajo el procedimiento actual, la cuantificación de este costo se lleva a cabo teniendo en cuenta un porcentaje de subsidio promedio (30%) del Estado Nacional al precio del gas. Sin embargo, el impacto de cada uno de los esquemas de subsidios es diferente, debido a la forma en que se estructura cada esquema y a la región del país en que impacta. El impacto de cada programa de subsidios en los costos sociales, por ende, será diferente en cada proyecto de expansión. Consideramos que sería recomendable que en el análisis de impacto regulatorio se evalúe y cuantifique de manera separada el efecto en costos de cada esquema de subsidios.
- Los principales programas de subsidio al precio de gas natural vigentes actualmente son: i) Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural proveniente de Reservorios No Convencionales (Res. MEM [46/2017](#) y modificatorias); ii) Subsidio a la importación de gas natural y GNL (traspaso parcial del precio a la demanda del costo); iii) Subsidio al precio del gas natural a usuarios vulnerables mediante Tarifa Social Federal (Res. MEM [28/2016](#) y modificatorias; iv) Subsidio (adicional) al precio del gas natural en el PIST en la región Patagónica, La Pampa, Puna y Malargüe (Región Diferencial); y v) Subsidio (adicional) a la tarifa de gas natural (incluyendo el precio del gas, margen de transporte y margen de distribución) en la Región Diferencial (Ley [25.565](#) – Art. 75). A continuación, describimos brevemente cómo se podría cuantificar el costo incremental de cada programa, como resultado de los proyectos de expansión:
 - Respecto al costo incremental para el Estado Nacional del programa de estímulo de la Res. MEM 46/2017, cabe notar que las erogaciones del Estado Nacional por este concepto no varían conforme se realizan expansiones de la red de gas (a menos que la magnitud de la expansión sea tal que genere un incentivo significativo a incrementar el nivel de producción de gas local). A los fines del análisis del costo incremental de los proyectos de expansión, creemos que en la mayoría de los casos no será necesario cuantificarlo como un costo adicional de la expansión de la red.
 - Respecto al subsidio al precio del gas resultante de la importación estacional de gas natural desde Bolivia y GNL en el período invernal, consideramos que sería posible computarlo separadamente, para los volúmenes incrementales de consumo de gas natural que se espera se consuma como resultado del acceso de los nuevos usuarios a la red de gas, valuado según el diferencial entre el costo medio de importación del insumo y el precio del gas natural incluido en la tarifa.
 - Respecto al subsidio en el precio del gas natural mediante la Tarifa Social Federal, consideramos que sería recomendable estimar el costo incremental para el Estado Nacional de la incorporación de los nuevos usuarios con una metodología análoga a la usada para lo relacionado al Programa Hogar, es decir, contemplando la cantidad de beneficiarios del programa y consumo esperados. Asimismo, se debe tener en cuenta que, si los criterios de otorgamiento del subsidio del Programa Hogar y la Tarifa Social cumplen efectivamente su función de identificar y favorecer a los hogares vulnerables, sería esperable observar en el proceso sustitución de combustible (GLP por gas natural), un proceso simultáneo de sustitución de esquemas de subsidio para esos usuarios. Por lo tanto, al momento de estimar los beneficios (ahorros) y

gastos incrementales esperados para el Estado Nacional de cada proyecto de inversión, es necesario realizar un análisis integral de los distintos programas vigentes.

- Respecto al subsidio en el precio PIST en la Región Diferencial, consideramos que sería necesario incluirlo, de manera separada y sólo en los proyectos que corresponda (según el área de distribución), teniendo en cuenta el volumen incremental de gas a ser consumido y el diferencial entre el precio del gas incluido en la tarifa de la Región Diferencial y el precio aplicado en el resto del país.
 - Respecto al subsidio por Tarifa Diferencial en la Región Diferencial, si bien no se trataría de un costo incremental para el Estado Nacional, una expansión de la red de gas natural dentro de la Región Diferencial significaría un incremento en el costo social para el resto de los usuarios, que debería ser considerado en el análisis de impacto regulatorio, cuando corresponda. Puesto que el subsidio por Tarifa Diferencial se financia mediante un recargo sobre el precio del gas que pagan todos los usuarios del país, un incremento de consumo en la Región Diferencial creará necesidades adicionales de fondos, a ser provistos por todos los usuarios.
- Por otro lado, el Informe AIR aclara que el análisis no tiene en cuenta los egresos de divisas por importación de Gas Natural, Costos de Operación y Mantenimiento, de Comercialización y Administración de la red de distribución, Costo de Inversión de la distribuidora en redes, entre otros. Cabe notar que gran parte de estos costos podrían tener impacto en los márgenes de distribución que pagarían los usuarios. Si las obras de expansión de la red implican un aumento en las tarifas que pagan los usuarios existentes para financiar las obras, estos costos sociales deberían ser contemplados en el análisis de impacto regulatorio.
- El detalle de las obras indica, en cada caso, la cantidad de usuarios potenciales que se espera conectar a la red. Será importante que el análisis de impacto regulatorio evalúe la interacción entre distintos proyectos, tanto para aprovechar las potenciales sinergias y economías de escala, como para evitar duplicar en el análisis la estimación de los usuarios potenciales resultantes de cada obra, si hubiera por ejemplo obras de alta, media y/o baja presión asociadas, que benefician en su conjunto a los mismos usuarios.
- Como conclusión del análisis de impacto regulatorio, el Informe AIR manifiesta que *“se brinda evidencia de que la incorporación de usuarios potenciales a través de la expansión del sistema distribución genera beneficios sociales para toda la población”*. Es nuestra opinión, sin embargo, arribar con seguridad a este tipo de conclusión general requeriría, como se indicó a lo largo de este documento, perfeccionar la metodología de análisis de impacto regulatorio para cuantificar con mayor precisión los costos y beneficios asociados a los proyectos, y establecer cuáles de los beneficios a considerar en la toma de decisiones de ENARGAS son realmente atribuibles a toda la sociedad y cuáles favorecen solamente a los usuarios potenciales, quienes, por ende, deberían financiar el costo de las obras correspondientes.